PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
(PROCEDIMIENTO ABIERTO)

Contrato de servicios de apoyo para la coordinación y gestión administrativa y financiera del proyecto “European Circular Innovation Valley (ECIV)”

ÍNDICE

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES 3

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN 3
2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA 3
3. ALCANCE DEL CONTRATO 3
4. DIVISIÓN EN LOTES Y RESERVA DE CONTRATOS 4
5. IMPORTE DE LA LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 4
6. PLAZO DEL CONTRATO 4
7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN 4
8. RÉGIMEN JURÍDICO 4
9. EMPRESAS QUE PUEDEN LICITAR 5
10. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA 5
11. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL 5
12. REUTILIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA APTITUD PARA CONTRATAR 6
13. GARANTÍAS 6
14. MESA DE CONTRATACIÓN 6

CAPITULO II: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN 7

15. INFORMACIÓN SOBRE LA LICITACIÓN 7
16. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA 7
17. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS 7
18. ADMISION Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS 9
19. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN 9
20. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS 11
21. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 12
22. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 13

CAPÍTULO III: EJECUCIÓN DEL CONTRATO 14

23. RIESGO Y VENTURA 14
24. FACTURACION Y FORMA DE PAGO 14
25. REVISION DE PRECIOS 14
26. COMPROMISOS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN 14
27. OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA 15
28. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 15
29. SUBCONTRATACIÓN 17

30. ..... SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS 17
31. CESIÓN DEL CONTRATO 18
32. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO 18
33. SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN 18
34. ACTO DE RECEPCIÓN O CONFORMIDAD 18
35. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES 19
36. CAUSAS DE RESOLUCIÓN 19
37. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA 19
38. SUMISIÓN A FUERO 20

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE 21

ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN A VALORAR MEDIANTE FÓRMULAS 22

ANEXO III. ACCIONES GESTIÓN DEL PROYECTO 24

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

El presente procedimiento de licitación tiene por objeto la contratación de servicios de apoyo al Servicio de Proyectos Estratégicos de la S4 y Emprendimiento del Departamento de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial, para la coordinación y gestión administrativa y financiera del proyecto europeo denominado “European Circular Innovation Valley (ECIV)” que agrupa a 19 entidades de 9 países.

El objeto del contrato se encuentra englobado en el siguiente Código CPV (Common Procurement Vocabulary) 72224000-1 Servicios de consultoría en gestión de proyectos.

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA

El poder adjudicador en la presente licitación es la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, siendo el órgano de contratación la Directora General de Energía, I+D+i empresarial y Emprendimiento, en virtud de la desconcentración de competencias establecida en el Decreto Foral 250/2023, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial.

La preparación del contrato se desarrollará bajo el control y responsabilidad del Servicio de Proyectos Estratégicos de la S4 y Emprendimiento, que será la unidad gestora del contrato.

3. ALCANCE DEL CONTRATO

El Servicio de Proyectos Estratégicos de la S4 y Emprendimiento es el responsable de coordinar y gestionar el proyecto europeo Nº 101161155 “European Circular Innovation Valley” (ECIV) forma parte del Programa HORIZON EUROPE Programme Cofund Actions, convocatoria interconected innovation ecosystems, HORIZON-EIE-2023-CONNECT-03.

A fin de garantizar la adecuada coordinación y gestión del proyecto y sus tareas relacionadas, los servicios a contratar incluyen:

- Controlar y gestionar el avance del proyecto, respetando las restricciones de tiempo y presupuesto, y comunicar globalmente el progreso del mismo a todas las partes interesadas, incluidos los socios, el público objetivo y la Comisión Europea.

- Garantizar la coordinación interna y la cooperación entre todos los socios, fomentando el flujo de información.

- Realizar el seguimiento de los gastos ejecutados y financiero del proyecto, así como apoyar en los aspectos legales del contrato formalizado con la Comisión Europea y sus modificaciones.

- La presentación de informes a la Comisión Europea y garantizar la coherencia general de los entregables antes de su presentación.

- Servir de enlace entre la Comisión Europea y los socios.

En el pliego de prescripciones técnicas (en adelante, PPT) se recogen las especificaciones técnicas necesarias para la ejecución del contrato. En caso de existir contradicción entre lo dispuesto en el presente pliego de condiciones particulares (en adelante, PCP) y en el pliego de prescripciones técnicas, prevalecerá lo previsto en este.

4. DIVISIÓN EN LOTES Y RESERVA DE CONTRATOS

El presente contrato no es objeto de división en lotes porque la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, puesto que la gestión administrativa y financiera de un proyecto europeo están totalmente imbricadas y necesitan coordinarse.

Esta contratación no se califica como un "contrato reservado por motivos sociales" a la participación de Centros especiales de empleo sin ánimo de lucro, Centros Especiales de Empleo de iniciativa social o Empresas de Inserción del artículo 36 de la LFCP, por cuanto las prestaciones objeto de contratación no se adecúan a las peculiaridades de tales entidades.

5. IMPORTE DE LA LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

1. El importe de la licitación se realiza, según el artículo 42.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante, LFCP), en cuantía suficiente para cubrir los costes directos en los que tendrá que incurrir la adjudicataria, incluidos los costes laborales, los costes indirectos y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial a lo largo de toda la eventual duración del contrato.

   El importe máximo de licitación es de **35.000 euros** (IVA excluido).

2. El valor estimado del contrato es de 175.000 euros (IVA excluido) que comprende, además del importe de la licitación, las prórrogas previstas en el siguiente apartado.

   Esta estimación del valor del contrato no supone compromiso de gasto alguno. Asimismo, debe señalarse que únicamente generarán obligación de pago las prestaciones efectivamente realizadas por la contratista.

6. PLAZO DEL CONTRATO

El contrato se iniciará a partir de la fecha de formalización del mismo y finalizará el 31 de diciembre de 2025.

El contrato prevé cuatro prorrogas de 12 meses de duración cada una de ellas. Cada prórroga se acordará de forma expresa, previo acuerdo de las partes, y en todo caso antes de la fecha de finalización del contrato.

7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de adjudicación de este contrato será el procedimiento abierto que, conforme al artículo 72 de la LFCP, es aquel en el que cualquier profesional o empresa interesada puede presentar sus ofertas.

8. RÉGIMEN JURÍDICO

Este contrato tiene carácter administrativo y, según el artículo 34.1 de la LFCP, se rige en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la citada Ley Foral y sus disposiciones reglamentarias y, supletoriamente, por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos adoptados en el

uso de estas prerrogativas, podrán ser objeto de reclamación o recurso de conformidad con lo dispuesto en la LFCP y las restantes normas de derecho administrativo.

Las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en el presente pliego regulador de la contratación y sus anexos, a lo dispuesto en la LFCP, así como a toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso.

El desconocimiento de las condiciones particulares del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos o de las bases y normas de toda índole promulgadas por el órgano de contratación que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.

9. EMPRESAS QUE PUEDEN LICITAR

Podrán concurrir al proceso de licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar, no se hallen en una situación de conflicto de intereses y acrediten una solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ejecutar la prestación contractual demandada.

Las circunstancias señaladas deben concurrir en la fecha final de presentación de las ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

El órgano de contratación podrá contratar con uniones temporales de empresas o con personas que participen conjuntamente. Dicha participación se instrumentará mediante la presentación de la documentación señalada en el artículo 13 de la LFCP, la cual deberá aportarse en el sobre nº 1. Asimismo, cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal, se aportará el compromiso de constituirla en caso de adjudicación del contrato.

10. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

1. La solvencia económica y financiera para la ejecución de este contrato será que el volumen global de negocios referido a los tres últimos ejercicios (2021, 2022 y 2023) sea, al menos, de 400.000 euros (IVA excluido) en total.

2. Dicha solvencia se acreditará mediante una “Declaración responsable sobre el volumen global de negocios” en el total de los tres últimos ejercicios.

   Las licitadoras afirmarán en la declaración responsable que acompañará a las proposiciones (ved anexo I) que poseen la solvencia económica y financiera exigida para la ejecución del contrato. Y será <u>únicamente quien vaya a resultar adjudicataria del contrato quien deberá acreditar dicha solvencia mediante la presentación de la documentación aquí indicada</u>.

11. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

1. La solvencia técnica o profesional para la ejecución de este contrato será:

   a) La licitadora deberá disponer de experiencia anterior en contratos similares de apoyo a la coordinación, gestión administrativa y financiera de proyectos pertenecientes a los programas HORIZON 2020 o HORIZONTE EUROPE.

      En concreto, se exige una experiencia en al menos un contrato de este tipo en los últimos tres años (2022, 2023 y 2024).

   b) El equipo de trabajo, que estará compuesto al menos por 2 personas, deberá contar con:

Una persona con experiencia en gestión administrativa y otra con experiencia en gestión financiera. Ambas personas deberán haber coordinado o dado servicio de apoyo a una entidad coordinadora, al menos, en un proyecto europeo de los programas HORIZON 2020 u HORIZONTE EUROPE.

Si la experiencia fuera con uno de los proyectos del programa HORIZONTE EUROPE del Pilar II y Pilar III señalados en el criterio de adjudicación del apartado A.1º de la condición 19, la oferta de la licitadora no obtendrá puntuación alguna en dicho criterio conforme a lo establecido en el artículo 17.2 g) de la LFCP.

2. Dicha solvencia se acreditará mediante:

   a) La relación de los principales servicios efectuados en los años 2022, 2023 y 2024 en la que se especifique el proyecto, convocatoria, presupuesto, importe del contrato de servicios prestados, duración y el destinatario, público o privado, acompañada de los contratos correspondientes y los certificados de buena ejecución, firmados por el contratante del servicio con fecha no anterior a seis meses de la publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación.

   b) La experiencia del equipo de trabajo se acreditará mediante la relación de los proyectos en los que han participado donde se indique el nombre del proyecto, convocatoria, presupuesto, duración y entidad en la que han desarrollado el trabajo, acompañado de un certificado de buena ejecución de dicha entidad.

   Las licitadoras afirmarán en la declaración responsable que acompañará a las proposiciones (ved anexo I) que poseen la solvencia técnica o profesional exigida para la ejecución del contrato. Y será <u>únicamente quien vaya a resultar adjudicataria del contrato quien deberá acreditar dicha solvencia mediante la presentación de la documentación aquí indicada</u>.

12. REUTILIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

La documentación acreditativa de la capacidad, representación, solvencia y habilitación empresarial o profesional de la que ya dispusiera el órgano de contratación (porque hubiera sido presentada por quien licita en el marco de un procedimiento anterior del que hubiera resultado adjudicataria), podrá ser reutilizada, siempre y cuando no hubiesen variado las circunstancias acreditadas y no hubieran transcurrido tres años desde la adjudicación del procedimiento anterior.

La reutilización de documentación será aplicable dentro del ámbito de cada órgano de contratación. Será solicitada por quien licita en el momento de presentación de la oferta o de la solicitud de participación, indicando el procedimiento anterior del que hubiera resultado adjudicataria y cuya documentación pretenda reutilizar, manifestando que las condiciones acreditadas siguen vigentes.

Una vez examinada la documentación a reutilizar, si se considerase incorrecta o insuficiente, se le requerirá para que la subsane, conforme a lo establecido en el artículo 51.2 de la LFCP.

13. GARANTÍAS

A. GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige garantía provisional para participar en el procedimiento de licitación.

B. GARANTÍA DEFINITIVA

Con carácter previo a la formalización del contrato, la adjudicataria deberá constituir ante la Administración de la Comunidad Foral de Navarra una garantía definitiva del 4% del importe de adjudicación.

Esta garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones de la contratista hasta el momento de la finalización y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados durante la ejecución del contrato. La garantía se incautará en caso de resolución por incumplimiento con culpa del contratista.

La garantía se podrá constituir de cualquiera de las siguientes formas:

a) En metálico.
b) Mediante aval a primer requerimiento prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España.
c) Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

La fianza o garantía será devuelta a la finalización del contrato, una vez cumplido satisfactoriamente o resuelto éste sin culpa de la empresa adjudicataria.

La ejecución de la garantía no impedirá al poder adjudicador emprender las acciones que correspondan hasta el total resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento defectuoso del contrato.

14. MESA DE CONTRATACIÓN

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la LFCP, se constituirá una Mesa de Contratación integrada por las siguientes personas:

   - Presidencia: Delia Sola Giménez, Directora del Servicio de Proyectos Estratégicos de la S4 y Emprendimiento y, como suplente, Esperanza Aristu Pérez de Larraya, Directora del Servicio de Transicion Energetica.
   - Vocal: Javier Rodrigo Aznárez, Jefe de la Sección de Retos Estratégico S4 y Emprendimiento y, como suplente, Maite Garbayo Aragón, Técnica de dicha Sección.
   - Vocal: Ignacio Simón Yarza, Técnico de la Sección de Retos Estratégico S4 y Emprendimiento y, como suplente, Maite Martín Pascual, técnica de la Sección de Calificaciones Fiscales y Proyectos estratégicos de I+D+i empresarial.
   - Vocal: Laiene Crespo Arocena, Interventora Delegada en el Departamento de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial y, como suplente, Almudena Latorre Zubiri, Interventora Delegada en el mismo Departamento.
   - Vocal-Secretaría: Ana Charela Jiménez, TAP Rama Jurídica de la Sección de Asistencia Jurídica de la Secretaría General Técnica y, como suplente, Isabel Akerreta Larraz, Jefa de la Sección de Asistencia Jurídica.

2. Quienes forman parte de la Mesa de Contratación estarán sujetos a las causas de abstención o recusación establecidas en la legislación reguladora del procedimiento administrativo y deberán manifestar de forma expresa la inexistencia de causas de un interés financiero, económico o personal que comprometa su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación. La declaración de ausencia de conflicto de intereses de cada integrante de la Mesa de Contratación se archivará en el expediente.

3. La Mesa de Contratación podrá llevar a cabo sus funciones repartiendo las tareas que le corresponden entre las personas que la componen, en función de su especialización técnica y conocimientos, sin que para la realización de las tareas sea precisa la concurrencia física o telemática de todas o parte de las personas que conforman la Mesa. Será función de la Presidencia de la Mesa la atribución de tareas a una o varias de las personas que la conforman, informando de esta decisión a todas ellas.

Todas las actuaciones llevadas a cabo de forma individual por una o varias de las personas que conforman la Mesa, serán sometidas al criterio del conjunto de sus miembros, que deberán aprobarlas de forma simultánea o sucesiva.

CAPITULO II: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

15. INFORMACIÓN SOBRE LA LICITACIÓN

Las personas interesadas podrán solicitar en fomento.innovacion@navarra.es información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria, y la obtendrán a través del Portal de Contratación en el plazo de 3 días naturales desde que la soliciten, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la LFCP.

Una solicitud de información formulada dentro de los 3 últimos días del plazo de presentación de ofertas, no obligará a la ampliación de dicho plazo.

16. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

La empresa licitadora podrá designar expresamente como confidencial información técnica o mercantil incluida en su oferta por formar parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales (ved apartado A.1º de la condición 19 “Criterios de adjudicación”). En todo caso, la declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada participante.

Quien licite no podrá extender la declaración de confidencialidad a toda su propuesta.

En el caso de que una oferta no indique nada expresamente a este respecto, se entenderá que la oferta **no contiene** información de carácter confidencial.

El órgano de contratación procederá respecto a la confidencialidad y sigilo de las ofertas presentadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la LFCP.

17. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS

1. Las personas naturales o jurídicas que deseen participar en el procedimiento presentarán sus proposiciones en el plazo de **15 días naturales** a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (en adelante, PLENA).

   Cada persona no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta si ha presentado una proposición individual. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas para un mismo lote o contrato.

   No se admitirán variantes en las ofertas.

   Las proposiciones (que comprenden tanto la oferta técnica, si la hubiera, como la oferta económica) deberán ajustarse a los pliegos que rigen la licitación y su presentación supone su aceptación incondicionada, sin salvedad o reserva alguna.

2. La oferta se presentará a través de PLENA y contendrá dos sobres identificados como*:*

   - Sobre nº 1 “**Declaración responsable y oferta técnica**” que incluirá:

a) La oferta técnica cuya valoración se llevará a cabo mediante la aplicación de juicios de valor (letra A "Criterios cualitativos" de la condición 19, donde se especifica la documentación a presentar).

b) La declaración responsable cuyo modelo se recoge en el anexo I de este pliego.

c) Cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal, se aportará el compromiso de constituirla en caso de adjudicación del contrato.

O cuando dos o más personas físicas o jurídicas participen de forma conjunta, se aportará un documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellas y se designe una persona como representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta su extinción.

- Sobre nº 2 "**Oferta económica y criterios sociales y medioambientales**" que incluirá:

La oferta económica y la información relativa a los criterios de adjudicación de carácter social y medioambiental (letra B "Criterios a_valorar mediante fórmulas" de la condición 19), cuyo modelo se recoge en el anexo II de este pliego, donde se indica la documentación a presentar.

No se aceptarán aquellas ofertas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que el órgano gestor estime fundamental. Asimismo, quedarán automáticamente excluidas del procedimiento aquellas propuestas que no presenten de manera separada la oferta técnica a valorar total o parcialmente mediante la aplicación de juicios de valor, de la oferta a valorar mediante la aplicación de fórmulas.

La documentación deberá presentarse en castellano.

3. Las licitadoras podrán descargarse desde PLENA una aplicación que les permitirá la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA.

   En el momento en que la licitadora cierre su oferta, se generará una huella (resumen criptográfico) del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. Si quien licita tiene problemas con la presentación de su oferta a través de PLENA, podrá remitir la huella al órgano de contratación (por correo electrónico a la dirección de contacto señalada en el Portal de Contratación) dentro del plazo de presentación de ofertas. En tal caso, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la remisión de la oferta completa a través de PLENA. Sin cumplir tales requisitos (coincidencia de la oferta con la huella enviada por email y presentación en las 24 horas de prórroga), la oferta no será admitida.

   A estos efectos, se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor podrá ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, etc.

   En el caso de que la oferta se presente fuera de plazo y la licitadora alegue problemas técnicos como causa, se verificará si en el momento de presentación se produjo alguna incidencia técnica en el normal funcionamiento de PLENA y, de ser así, la oferta se admitirá. El desconocimiento de la licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma de Licitación no justificarán la extemporaneidad de la oferta y conllevará su inadmisión.

18. ADMISION Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

1. Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación en acto interno procederá a la apertura de las proposiciones, comprobando la presentación de la **declaración** del cumplimiento de los requisitos de participación de quien haya licitado. Dicha declaración estará incluida en el sobre que se haya indicado en el apartado anterior.

   Cuando se aprecien defectos subsanables en la documentación acreditativa de la personalidad, la capacidad, la solvencia u oscuridades en el contenido de la oferta, que sean susceptibles de aclararse sin afectar a los principios de igualdad y transparencia, dará a la persona afectada un plazo mínimo de 5 días para que los corrija, advirtiéndole de que en caso contrario se procederá a su inadmisión.

2. La evaluación de los criterios sujetos a la aplicación de **juicios de valor** o cualitativos se realizará en el mismo acto interno, pudiendo desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato. Deberá quedar constancia documental de todo ello.

3. La apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante **fórmula** se realizará después de la apertura y valoración de la documentación relativa a criterios sometidos a la aplicación de juicios de valor. Esta sucesión deberá quedar acreditada en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra.

4. Si se considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar **aclaraciones** complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación no podrá ser inferior a 5 días ni exceder de 10.

5. Finalizada la valoración de las ofertas, la Mesa de Contratación elevará a la Directora General de Energía, I+D+i empresarial y Emprendimiento una **propuesta de adjudicación**, donde se contenga el orden de prelación de las licitadoras y su puntuación. La licitadora a cuyo favor haya recaído la propuesta de adjudicación, deberá presentar la documentación señalada en este pliego con carácter previo a la adjudicación del contrato.

   El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes desde el acto de apertura de la oferta económica.

19. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará a la oferta que presente la mejor relación calidad-precio de conformidad con el artículo 64 de la LFCP, entiendo como tal la oferta que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los criterios de adjudicación siguientes:

A. CRITERIOS CUALITATIVOS (50 puntos)

Los criterios cualitativos o sujetos a la aplicación de juicios de valor son:

1º. Desarrollo de los siguientes trabajos en los años 2022, 2023 y 2024 por el personal que ejecutará el contrato (hasta 30 puntos):

a) Servicios de apoyo a una entidad coordinadora de proyectos subvencionados en el programa HORIZONTE EUROPE del Pilar II, Global Challenges and European Industrial Competitiveness, en los siguientes clústeres: Digital, Industry and Space, Climate, Energy and Mobility, Food, Bioeconomy, Natural Resources, Agriculture and Environment. Los proyectos deben incluir convocatorias de financiación en cascada, también conocida como apoyo financiero a terceros (FSTP) o “cascade funding”: 7,5 puntos por persona, hasta 15 puntos.

b) Servicios de apoyo a una entidad coordinadora de proyectos subvencionados del programa HORIZONTE EUROPE del Pilar II, en los clústeres mencionados en la letra a): 5 puntos por persona, hasta 10 puntos
c) Servicios de apoyo a una entidad participante en proyectos subvencionados del programa HORIZONTE EUROPE del Pilar II, en los clústeres mencionados en la letra a) y que incluyan convocatorias de financiación en cascada: 2,5 puntos por persona, hasta 5 puntos.

d) Preparación de propuestas de proyectos del programa HORIZONTE EUROPE del Pilar III, Innovative Europe, European innovation Ecosystems: 1,5 puntos por persona, hasta 3 puntos.

Para valorar este criterio se aportará acrónimo y título del proyecto, programa, convocatoria, informe de valoración emitido por el organismo evaluador donde conste la financiación aprobada y certificado de los servicios prestados y de buena ejecución firmado por la empresa contratante. La información entregada será confidencial.

En el caso de que la experiencia del equipo de trabajo exigida en el apartado 1.a) de la condición 11 “Solvencia técnica o profesional” coincida con alguno de los trabajos de este apartado 1º, la oferta de la licitadora no obtendrá puntuación alguna en este criterio de adjudicación conforme a lo establecido en el artículo 17.2 g) de la LFCP.

2º. Planteamiento de los servicios a prestar (hasta 20 puntos):

a) Se valorará la metodología establecida para el cumplimiento de los compromisos referidos a la gestión financiera en el PPT: hasta 10 puntos.
b) Se valorará la metodología establecida para el cumplimiento de los compromisos referidos a la gestión administrativa en el PPT: hasta 10 puntos.

Quedará excluida la oferta que no obtenga una puntuación mínima de 6 puntos en cada apartado a) y b).

B. CRITERIOS A VALORAR MEDIANTE FÓRMULAS (50 puntos)

3º. Oferta económica: 35 puntos.

La fórmula para el reparto de la citada puntuación será la siguiente:

PtsMax * (ImpLicita – OfrAct) / (ImpLicita –OfrMen)

Donde:

PtsMax = Puntuación máxima (35)
ImpLicita = Importe máximo de licitación (35.000 €)
OfrAct = Valor de la oferta de cada licitadora (IVA excluido)
OfrMen = Valor de la oferta más económica (IVA excluido)

4º. Criterios sociales y medioambientales: 15 puntos.

a) Formación en economía circular: 5 puntos.

Se valorará con 5 puntos la formación en dicha materia, de 8 horas mínimo de duración, de las personas que ejecutarán el contrato.

b) Mujeres adscritas al equipo de trabajo: hasta 5 puntos.

Se valorará con hasta 5 puntos el compromiso de designar a un mayor número de mujeres para la ejecución del contrato en tareas que no sean de carácter administrativo. La valoración de este criterio se realizará de la siguiente forma:

$$P = (NM / N) \times 5$$

Donde:

P = Puntuación obtenida
NM = Número de mujeres adscritas a la ejecución del contrato
N = Número total de personas adscritas a la ejecución del contrato

c) Medidas para facilitar la conciliación entre la vida personal, laboral y familiar: 5 puntos.

Se valorará con 5 puntos la existencia de medidas para facilitar la conciliación entre la vida personal, laboral y familiar del personal que ejecutará el contrato, por ejemplo, la ordenación de la jornada laboral (flexibilización horaria, reasignación de funciones u otras) y su duración (reducción de jornada u otras).

En el anexo II se indica la documentación que debe presentarse para valorar la oferta conforme a estos tres criterios del apartado 4º.

C. CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DE EMPATES

Si se produce un empate entre dos o más ofertas, se aplicarán los criterios de desempate del artículo 99 de la LFCP, en el orden señalado en el apartado 1 de dicho artículo. Si en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

Si para la aplicación de los criterios de desempate fuese necesario, se requerirá la documentación pertinente a las licitadoras afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de 5 días naturales para su aportación.

20. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Cuando se presente una oferta anormalmente baja que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta, se comunicará dicha circunstancia a la persona afectada para que en el plazo de 5 días presente la justificación que considere oportuna.

Tendrá la consideración de oferta anormalmente baja:

- Toda oferta que sea inferior en 20 puntos porcentuales al importe máximo de licitación.

- En el caso de que se presenten 3 o más ofertas, también tendrá esta consideración aquella cuyo valor de baja supere en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de los valores de bajas ofertados por todas las empresas licitadoras.

La petición de información que se dirija a la licitadora deberá formularse con claridad de manera que esté en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta, especificando el parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta.

En el caso de que sea presentada una oferta anormalmente baja, se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la LFCP.

21. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

1. La persona a cuyo favor haya recaído la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación, deberá presentar la siguiente documentación en el plazo máximo de 7 días naturales desde que se le requiera:

   1ª. Copia del NIF.

   2ª. Escritura de constitución y/o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad inscrito en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

   3ª. Poder notarial en el que se establezcan las facultades de representación de los firmantes de la proposición, o certificación del Registro Mercantil, justificativo de las facultades representativas. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito.

   Estos dos últimos documentos podrán ser sustituidos por una certificación del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral, además de la declaración jurada de su vigencia actual.

   4ª. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, en los términos establecidos en este pliego.

   5ª. Declaración responsable de la interesada por la que manifiesta que prestará los servicios con el personal concreto designado en su oferta, asumiendo el compromiso de que si, durante la ejecución del contrato, fuera su voluntad sustituir a alguna persona del equipo:

      a) Presentará previamente la propuesta a la unidad gestora del contrato, debiendo acreditarse que el personal propuesto en sustitución cuenta con la misma o superior cualificación y experiencia que el sustituido,

      b) Deberá contar, en cualquier caso, con la autorización de la unidad gestora del contrato para hacerla efectiva.

   6ª. Certificación administrativa de las Administraciones Tributarias de las que la licitadora sea sujeto pasivo, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

   7ª. Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

   8ª. Documento acreditativo de alta en el impuesto sobre Actividades Económicas/Licencia Fiscal y último recibo del impuesto, cuando sea exigible.

   9ª. La documentación que permita comprobar el cumplimiento de los “Criterios sociales y medioambientales” en los que haya obtenido puntuación la oferta de la licitadora que resulte adjudicataria. En concreto:

      - En caso de haber obtenido puntos en el criterio a) “Formación en economía circular”, la empresa dispondrá de tres meses tras la resolución de adjudicación del contrato para acreditar que la formación ha sido impartida al equipo de trabajo. Si la formación ya hubiera sido realizada, presentarán el certificado con la documentación del anexo II.

      - En caso de haber obtenido puntos en el criterio b) “Mujeres adscritas al equipo de trabajo” y se trate de nuevas contrataciones, la empresa dispondrá de un mes tras la resolución de

adjudicación para presentar los contratos de trabajo. Si se trata de mujeres que ya trabajan en la empresa, se presentarán sus contratos con la documentación del anexo II.

2. Cuando se aprecien defectos subsanables en la documentación acreditativa de la personalidad, la capacidad o la solvencia, que sean susceptibles de aclararse sin afectar a los principios de igualdad y transparencia, dará a la persona afectada un plazo mínimo de 5 días para que los corrija, advirtiéndole de que en caso contrario se procederá a su inadmisión.

   Si la persona a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación no presentara la documentación en el plazo indicado, será excluida y se requerirá la documentación a la siguiente licitadora que figure en el orden de prelación establecido.

3. A efectos de lo dispuesto en esta condición, se debe tener en cuenta que en el artículo 22.1 de la LFCP se recogen como circunstancias para declarar la prohibición de contratar de las empresas licitadoras, entre otras, las siguientes:

   i) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 55 de la LFCP o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que limite la validez del certificado acreditativo de la personalidad y representación de la empresa inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de Navarra, autorizado por la Junta de Contratación Pública.

   j) Haber retirado indebidamente su proposición en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato por no cumplimentar la documentación exigible para realizar la propuesta de adjudicación a su favor dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

22. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

1. El órgano de contratación **adjudicará** el contrato en el plazo máximo de un mes desde el acto de apertura de la oferta económica, a la licitadora que mayor puntuación total haya obtenido conforme a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego y haya presentado la documentación exigida en la condición anterior.

   La adjudicación deberá ser motivada y contendrá al menos las razones por las que se ha rechazado una oferta, las características y ventajas de la oferta seleccionada, señalando el plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación y los medios de impugnación que procedan y se comunicará a todas las personas interesadas en la licitación.

2. El órgano de contratación se reserva la facultad de declarar desierto el procedimiento de adjudicación de forma motivada, siempre que las ofertas recibidas no se adecuen a los criterios establecidos.

3. La eficacia de la adjudicación quedará **suspendida** durante el plazo de 10 días naturales, contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación a través de medios electrónicos.

   La manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuarse con el procedimiento.

   El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación o hasta que transcurra el plazo legal para resolverla.

4. El contrato se **formalizará** en documento administrativo dentro de los 5 días naturales, contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación. Formarán parte del contrato, como anexo al mismo, el presente pliego regulador de la contratación y la propuesta de la adjudicataria.

   El hecho de no formalizarse el contrato por causa imputable a la adjudicataria en el plazo establecido en este pliego, puede dar lugar a la declaración de prohibición para contratar conforme al artículo 22.1. letra k) de la LFCP.

   No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo.

5. El contrato podrá incluir estipulaciones adicionales a las contenidas en los pliegos o la oferta de la adjudicataria, siempre que ambas partes estén de acuerdo y que dichas estipulaciones no contengan derechos adicionales para la adjudicataria, ni modifiquen las condiciones del contrato de manera que de haberse conocido por el resto de personas interesadas hubieran podido conllevar una modificación de su oferta o de su interés en el procedimiento. En caso de no cumplirse estas condiciones, la cláusula se entenderá nula de pleno derecho y se tendrá por no puesta, sin derecho a compensación alguna para la contratista.

CAPÍTULO III: EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas o perjuicios que experimente durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de su aseguramiento por la interesada.

24. FACTURACION Y FORMA DE PAGO

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en la LFCP y en el contrato con arreglo al precio convenido.

La contratista facturará a 1 de junio y a 31 de diciembre de cada año los trabajos realizados.

El órgano de contratación abonará el precio del contrato en el plazo de 30 días naturales desde la recepción en su registro de la correspondiente factura o documento equivalente que acredite la realización total o parcial del contrato. En el caso de los contratos de obras este plazo se computará desde la expedición de las certificaciones de obra.

El medio de pago será mediante transferencia.

25. REVISION DE PRECIOS

Los precios de este contrato no serán objeto de revisión.

26. COMPROMISOS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Para la correcta ejecución del contrato, el órgano de contratación se compromete a:

a) Proporcionar a la adjudicataria información fiable, correcta, actualizada y completa, en el modo y medida que resulten necesarios, para la prestación de los trabajos contratados.

b) Facilitarle toda la documentación e información necesaria para la adecuada ejecución del contrato con la debida antelación.

c) Informar a la adjudicataria con la debida antelación, y si fuere posible antes de que acontezcan, de todas aquellas actuaciones o circunstancias que pudieran tener algún tipo de relevancia en relación con el ámbito de las prestaciones objeto de este contrato.

27. OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos en su oferta por la adjudicataria, a las condiciones recogidas en el presente pliego regulador y, de forma general, conforme a las órdenes que emita la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.

Adicionalmente, la empresa adjudicataria tendrá las siguientes obligaciones:

a) Disponer de los medios humanos y materiales para la óptima realización de todos los trabajos objeto de este contrato, siendo a su cargo todos los costes que para ello se originen. En concreto:

- Resultará a cargo de la adjudicataria las obligaciones laborales que determine la legislación vigente en cada momento en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc. Estando en todo caso obligada a cumplir, como mínimo, las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.
- El personal que utilice la adjudicataria en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la empresa adjudicataria.
- La empresa adjudicataria deberá suplir todas las ausencias que se produzcan entre el personal que presta el servicio, cualquiera que sea la razón por la que éstas se produzcan (vacaciones, bajas, a solicitud de la propia empresa adjudicataria, etc.), tomando las medidas oportunas para mantener en todo momento el plan de seguridad.
- En caso de sustitución del personal del equipo asignado para la ejecución del contrato, dicho nuevo personal deberá contar, al menos, con la experiencia y titulación requeridas en el presente pliego, siendo en cualquier caso necesaria la aprobación previa de la unidad gestora del contrato.

b) Responder de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el órgano de contratación o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

c) Suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de 10 días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, obligación que deberá hacerse constar expresamente en el respectivo contrato.

d) La contratista deberá justificar ante el órgano contratante, en cualquier momento en que sea requerido para ello, el cumplimiento de las condiciones laborales establecidas en el convenio colectivo sectorial que sea de aplicación o cualquier otro extremo que se considere necesario en relación con la personalidad, capacidad, solvencia o modo de ejecución del contrato.

28. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A. CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN (artículo 66 de la LFCP):

Son condiciones generales de ejecución de este contrato las siguientes:

a) El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

b) La oferta económica deberá ser adecuada para que la adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

B. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (artículo 106 de la LFCP):

1. Son condiciones especiales de ejecución de este contrato las siguientes:

   a) Deberá presentar, en el plazo de 30 días desde la formalización del contrato, un estudio sobre los residuos y envases generados en el centro y establecer un plan de actuación. Este plan de actuación deberá recibir el visto bueno de la unidad gestora del contrato antes de su implementación.

   b) El papel utilizado en todos los documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del contrato deberá ser 100% papel reciclado. Para acreditar esta condición será prueba suficiente que el producto disponga de alguna de estas etiquetas: Ángel Azul, FSC reciclado o equivalente.

   c) Dar cumplimiento del artículo 42 “Cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad”, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

   d) Disponer de un servicio de prevención de riesgos laborales (propio, mancomunado o externo) y de un plan de seguridad y salud en vigor y ejecutándose, todo ello de conformidad a la normativa vigente, mediante certificado emitido por el responsable de dicho servicio.

   e) En toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la adjudicataria deberá utilizar un lenguaje no sexista en la documentación y materiales, así como emplear una imagen con valores de igualdad entre mujeres y hombres, roles de género no estereotipados y corresponsabilidad en los cuidados.

   f) Los informes, memoria parcial y/o final que se elaboren durante la ejecución del contrato y que contengan datos referidos a personas físicas deberán estar desagregados por sexo siempre que sea factible su obtención.

   g) Será condición especial de ejecución de carácter esencial el cumplimiento por parte de la adjudicataria de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos

2. La adjudicataria deberá estar en disposición de acreditar en cualquier momento, durante la vigencia del contrato, el cumplimiento de las referidas condiciones especiales de ejecución, mediante los certificados y declaraciones que correspondan.

   Incumplir las condiciones especiales de ejecución será penalizado como incumplimiento muy grave en la forma señalada en este pliego.

3. Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a las subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

4. El incumplimiento de las condiciones de ejecución del contrato, al igual que de los criterios de adjudicación de carácter social, tendrá la consideración de incumplimiento **muy grave** por tratarse de obligaciones contractuales esenciales.

29. SUBCONTRATACIÓN

En caso de subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 107 de la LFCP.

30. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

1. La empresa adjudicataria, y quienes formen parte del equipo de trabajo, queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte la unidad gestora del contrato. La adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato al que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligada a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante su vigencia y en los cinco años posteriores a su vencimiento.

   La adjudicataria no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del órgano de contratación. La adjudicataria adquiere, igualmente, el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se le entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene, o a la que acceda como consecuencia del trabajo, llegue en ningún caso a poder de terceras personas.

2. Como efecto de la adjudicación, la contratista queda obligada al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

   Al contrato que firme la adjudicataria se adjuntara como anexo el que regula el tratamiento de datos personales por parte del encargado (la contratista) por cuenta del responsable (el Departamento), regulado en el artículo 28.3 del RGPD.

31. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias previstas en el artículo 108 de la LFCP y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha Ley Foral.

La cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la cedente del contrato.

32. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Conforme al artículo 114 de la LFCP, el contrato solo podrá modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, e introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias. El importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder del 50% del importe de adjudicación del contrato.

Respetando dichos límites, el contrato podrá ser objeto de modificación en los siguientes supuestos:

a) Cuando concurran circunstancias imprevisibles que no pudieran haberse advertido previamente aplicando la debida diligencia.

b) Cuando el valor de la modificación sea inferior al 10% del importe de adjudicación.

33. SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN

1. La ejecución del contrato se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la unidad gestora del contrato, que velará por la correcta aplicación de la legislación de la contratación pública y que podrá dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

   En este sentido, la unidad gestora del contrato se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones consideren necesarias para verificar las prestaciones realizadas y la adecuación de las mismas a las condiciones establecidas en el presente pliego.

2. Cuando la adjudicataria o personas de ésta dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, supongan un cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o por baja en el rendimiento convenido, la unidad gestora del contrato dará por escrito instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados.

   En el citado escrito hará constar el grado del incumplimiento (leve, grave o muy grave), el plazo para subsanarlo y las observaciones que se estimen oportunas al objeto de conseguir restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, pudiendo repercutir sobre la adjudicataria los costes derivados del incumplimiento.

3. El incumplimiento de las órdenes dictadas por la unidad gestora del contrato, implicará la imposición de las penalidades que se establecen en este pliego.

34. ACTO DE RECEPCIÓN O CONFORMIDAD

El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando este haya realizado a satisfacción del órgano de contratación la totalidad de su objeto de acuerdo con lo pactado en el contrato.

En cualquier caso, para la constatación del cumplimiento la Administración realizará un acto formal y positivo de **recepción o conformidad** en el plazo máximo de 15 días naturales desde la realización del objeto del contrato.

35. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

1. Se establece la siguiente clasificación de los incumplimientos de la contratista, con carácter enunciativo y no limitativo:

   a) Se consideran incumplimientos **muy graves**: los incumplimientos de los criterios de adjudicación de carácter social, así como de las condiciones de ejecución del contrato, por tratarse de obligaciones contractuales esenciales.

   b) Se consideran incumplimientos **graves**: los supuestos contemplados en el apartado 1 del artículo 146 de la LFCP salvo el de la letra c).

   c) Se consideran incumplimientos **leves**: el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales que no sea considerado grave o muy grave conforme a los apartados anteriores.

2. Las penalidades se impondrán, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 146.3 de la LFCP, por acuerdo del órgano de contratación adoptado a propuesta de la unidad gestora del contrato, previa audiencia de la contratista. Y las mismas se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse a la misma o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido.

36. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El contrato será objeto de resolución cuando concurra alguna de las causas previstas en la LFCP y, en concreto, en su artículo 160 y las que, en su caso, se establezcan expresamente en el contrato.

Si bien el órgano de contratación podrá, excepcionalmente, acordar la continuación de la ejecución del contrato, aun cuando concurra alguna de las causas previstas en el párrafo anterior, si acredita que la resolución del contrato puede causar un grave perjuicio al interés público.

Los efectos de la resolución del contrato serán los previstos en el artículo 161 de la LFCP.

37. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

1. La reclamación especial en materia de contratación pública se podrá interponer ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra por las empresas, profesionales y personas interesadas en la licitación y adjudicación del contrato, así como las organizaciones sindicales.

   Son susceptibles de impugnación, el pliego regulador de la contratación, los actos de trámite o definitivos que excluyan de la licitación o perjudiquen expectativas de las licitadoras, los actos de adjudicación o la modificación del contrato.

2. Las reclamaciones se interpondrán y resolverán en la forma y plazos establecidos en los artículos 124 y siguientes de la LFCP.

   En concreto, las reclamaciones se presentarán exclusivamente de forma telemática a través de la aplicación prevista en el Portal de Contratación de Navarra y tendrá carácter gratuito en todo caso.

3. La reclamación especial tiene carácter potestativo y sustitutivo, impidiendo la interposición simultánea de cualquier otro recurso administrativo basado en el mismo motivo, sin perjuicio de la interposición de cuantas otras reclamaciones o recursos basados en otros motivos se interpongan ante otros órganos.

38. SUMISIÓN A FUERO

La presentación de una oferta al presente contrato implica aceptar la sumisión de la licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña.:
con D.N.I. número:
en representación de:
con C.I.F.:
y con dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones:

En relación con la licitación del contrato de servicios de apoyo para la coordinación y gestión administrativa y financiera del proyecto "European Circular Innovation Valley (ECIV)", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, DECLARO:

a) Reunir los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y que quien firma ostenta la debida representación.

b) Poseer la solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigida para la ejecución del contrato.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

d) En el caso de empresas de 50 o más trabajadores y trabajadoras, cumplir los siguientes requisitos:

   - Contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, que se deberá inscribir en el Registro correspondiente.

   - Que al menos el 2% del personal empleado sean personas con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen.

e) No estar incursa en ninguna de las otras causas de prohibición para contratar del artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

f) Reunir los requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.

g) Someterme a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.

h) Contar con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.

i) Acreditar, en caso de resultar adjudicataria, la posesión y validez de los documentos y requisitos exigidos, en el plazo máximo de 7 días naturales desde que me sean requeridos.

j) Tener la condición de PYME (marcad lo que proceda): Si __ No__

k) (Eliminar esta letra si no procede) Solicitar la reutilización de la documentación acreditativa de la aptitud para contratar conforme a lo establecido en el apartado 12 del Pliego regulador de la contratación.

l) A tal efecto señalo que el procedimiento anterior en el que resulté adjudicataria y cuya documentación pretendo reutilizar es . Asimismo, manifiesto que las condiciones acreditadas en dicho procedimiento siguen vigentes.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN A VALORAR MEDIANTE FÓRMULAS

D/Dña.:
con D.N.I. número:
en representación de:
con C.I.F.:

En relación con la licitación del contrato de servicios de apoyo para la coordinación y gestión administrativa y financiera del proyecto "European Circular Innovation Valley (ECIV)", me comprometo a ejecutar dichos trabajos con sujeción estricta al pliego regulador de la contratación por el precio que se señala a continuación, así como a cumplir con los siguientes criterios de adjudicación de la condición 19 del pliego de condiciones particulares:

1º. OFERTA ECONÓMICA: (En número) euros (IVA excluido).

Se debe tener en cuenta que el "Importe máximo de licitación" previsto en el pliego regulador de la contratación es de 35.000 euros (IVA excluido).

2º. CRITERIOS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES:

a) Formación en economía circular:

	SÍ/NO
Formación en economía circular del equipo de trabajo de 8 horas mínimo de duración	

Se adjunta el certificado expedido por la empresa o persona formadora indicativo de contenidos, duración y personas asistentes. En caso contrario, la adjudicataria dispone de tres meses para acreditar que dicha formación ha sido impartida al equipo de trabajo.

b) Mujeres adscritas al equipo de trabajo (en tareas que no sean de carácter administrativo):

	NÚMERO
NM = Nº de mujeres que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato	
N = Nº total de personas que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato	

Se adjuntan los contratos de las mujeres adscritas a la ejecución del contrato. Solo en el caso de que se trate de nuevas contrataciones, la adjudicataria dispone de un mes para presentar los contratos de trabajo.

c) Medidas para facilitar la conciliación entre la vida personal, laboral y familiar del personal que ejecutará el contrato:

	SÍ/NO
Medidas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar del equipo de trabajo	

Se adjunta una copia de las medidas concretas de conciliación adoptadas y una memoria técnica comprensiva de su contenido, duración, efectos y personas beneficiarias, que deberá estar avalada por la plantilla de la empresa o la representación legal de las y los trabajadores.

(Lugar, fecha y firma)